



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCIÓN DGL No. 000586 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Página 1 de 5

*"Por la cual se revoca la Resolución DGL No. 000996 del 12 de diciembre de 2022, se adopta el manual de uso del sello de Negocios Verdes de la CAS y se dictan otras disposiciones"*

**El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 83 del 15 de febrero de 2024, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que respecto de las competencias y funciones relacionadas con las áreas de reserva forestal, el numeral 1º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a las CARS a 'Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".
2. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles-ONVS, expidió en el año 2014, el Plan Nacional de Negocios Verdes-PNNV-, cuyo objetivo es "Definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, el fomento y la promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia" y que esta implementación se realiza de manera regionalizada a través del Plan Regional de Negocios Verdes- PRNV.
3. Que en las bases de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se encuentra el eje de "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", en el cual se indica como catalizador la política de "Naturaleza viva: revitalización con inclusión social" y el Programa de conservación de la naturaleza y su restauración, proponiéndose la implementación de un plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonia, y considerando en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad. El fundamento son los acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, desarrollo de los proyectos productivos y de los negocios verdes.
4. Que estas herramientas consolidan la "Misión de Crecimiento Verde", que asigna al país la responsabilidad de incrementar su desarrollo económico y competitividad, así como, contribuir a la generación de riqueza y de oportunidades especialmente para la población rural, aportando a la conservación de biodiversidad colombiana, a través de su uso comercial sostenible.
5. Que el CONPES 3918 de marzo de 2018, establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia siendo uno de sus cuatro retos la necesidad de promover un balance e interdependencia entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo, y determina en su diagnóstico cómo, la estrategia de Crecimiento Verde está relacionada directamente con las metas de la agenda ODS.

CAS.GOV.CO



**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2839075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
cas@bucaramanga.cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742000  
malaga@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 000586 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Página 2 de 5

6. Que el departamento de Santander adoptó el Plan Departamental de Negocios Verdes, en los cuales se estableció como línea No. 1 la "Comunicación, posicionamiento y sensibilización al consumidor y al productor sobre los Negocios", para lo cual dispuso "Crear e implementar una campaña de promoción y sensibilización al consumidor sobre el uso, ventajas y beneficios de los productos con sellos ambientales".
7. Que a través de la Resolución DGL No. 000996 del 12 de diciembre de 2022 se adoptó el manual de uso del sello de Negocios Verdes de la CAS y su aval de confianza.
8. Que el Aval de Confianza como Negocio Verde es un documento expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS por medio de la Ventanilla de Negocios Verdes a los empresarios que en el proceso de verificación acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos y un avance en la implementación de los criterios de Negocios Verdes superior al 51%, lo que lo clasifica como un Negocio Verde en estado satisfactorio, avanzado o ideal, lo que garantiza que se trata de un bien o servicio con un impacto ambiental positivo y que además implementa buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, conforme con la ficha de verificación de Negocios Verdes definida por la ONVS en el marco de sus funciones.
9. Los negocios que cuenten con este Aval de Confianza expedido por la CAS, podrán hacer uso del logo de Negocios Verdes en sus productos, de conformidad con el reglamento de la CAS, a fin de garantizar que las marcas y los logotipos no se utilicen de forma que puedan causar confusión entre las partes interesadas, así como en los consumidores.
10. Que el término de vigencia del sello de negocios verdes y el aval de confianza de la CAS reglamentado por la Resolución DGL No. 000996 del 12 de diciembre de 2022, es de un (1) año, el cual resulta ser inconveniente para el seguimiento y renovación de los mismos, ya que se requiere de un mayor personal para poder revisar todos los negocios acreditados con el aval de confianza, por lo cual se requiere adoptar un término de vigencia mayor que permita su seguimiento y renovación en el término.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto reglamentar los términos para conceder la autorización y uso del Sello de Negocios Verdes de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS a los negocios que hacen parte del Programa Regional de Negocios Verdes y Biocomercio y que han sido avalados por parte de la Corporación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Como documento anexo a la presente reglamentación se adopta el "Manual de uso del sello de Negocios Verdes de la CAS", el cual hace parte integral de la presente reglamentación.

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE.** El uso del sello de negocios verdes de la CAS, regido por la presente Resolución, es una marca regional con alcance a todo el territorio del departamento de Santander para los negocios verdes registrados, verificados y avalados desde 2014 en adelante.

**ARTICULO TERCERO: APLICABILIDAD.** La presente resolución aplica para los negocios verdes registrados y verificados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la oficina de Negocios Verdes Sostenibles y/o por la CAS, avalados por la Corporación o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: Definiciones:**  
**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 8157695  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
cas@bucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCIÓN DGL No. 000586 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Página 3 de 5

- 1. Negocio Verde:** Se refiere a un emprendimiento en donde se producen bienes y/o servicios, que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio, clasificados de acuerdo a la Guía de Negocios Verdes como Bienes y Servicios provenientes de los Recursos Naturales, Ecoproductos Industriales y Energías Alternativas en cada uno de sus sectores y subsectores. Debidamente Registrados ante la Autoridad Ambiental y verificados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o CAS, con base en los fundamentos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acogidos y/o ajustados por la Autoridad Ambiental con apego al principio de Autonomía.
- 2. Sello de Negocios Verdes de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:** Es una imagen, diseñada por la Corporación Autónoma Regional de Santander, y de su propiedad, con la cual se pretende generar una identidad "Marca Regional para los Negocios Verdes del departamento de Santander avalados por la CAS y/o por la Oficina de Negocios Verdes Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en consideración al cumplimiento de los criterios de valoración de los mismos en un porcentaje no inferior al 51% y cuyo uso deberá someterse a los parámetros determinados por la CAS en la presente resolución.
- 3. Aval de confianza:** Es la certificación expedida por la CAS y/o por la Oficina de Negocios Verdes Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en consideración al cumplimiento no inferior al 51% de los criterios de negocios verdes, determinados en la Guía de valoración de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por parte de las empresas registradas en el Programa Regional de Negocios Verdes y Biocomercio de la Corporación, expedida como producto de un acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: REGULACION.** Regular el uso del Sello de Negocios Verdes para determinar compromisos en el uso del Sello de Negocios Verdes de la CAS.

- A) Beneficiarios:** Son beneficiarios del Sello de Negocios Verdes de la CAS, los Negocios Verdes Registrados en el Programa Regional de Negocios Verdes y Biocomercio de la CAS y avalados mediante acto administrativo, por cumplir como mínimo el 51% de los criterios de valoración.
- B) Vigencia:** La autorización de uso del sello de Negocios Verdes de la CAS, está estrechamente ligada a la vigencia del aval de confianza expedido por la Corporación. Dicho Aval tiene vigencia de dos (2) años y determina para sus usuarios el cumplimiento de los requisitos que son idénticos para el uso del sello.

**PARÁGRAFO:** El uso del sello está condicionado a la vigencia del aval, por tanto, si el aval no se actualiza, el sello debe retirarse de las etiquetas de los productos y servicios. En un proceso de verificación, y autorización de uso del sello, este sólo se entregará junto con el Aval de Confianza y no antes, esto dado a que, a partir de dicho instante, formalmente la empresa ha sido avalada como Negocio Verde por parte de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEXTO: TRÁMITE:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir el aval de confianza y autorización para el uso del sello de negocios verdes de la CAS, deberán expresar su interés a la CAS adjuntando la siguiente información:

1. Registro Único Tributario – RUT
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.
3. Carta de intención expresando su deseo de ser vinculado a la Ventanilla de Negocios Verdes de la CAS, en la cual deberá mencionar el proceso productivo que realiza y los productos que genera junto con su descripción.

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
cabucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**RESOLUCIÓN DGL No. 000586 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Página 4 de 5

Una vez sea allegada la información, la Corporación procederá a realizar visita a la unidad de negocio para verificar el cumplimiento de los criterios de los negocios verdes y resolver de fondo la solicitud.

**PARÁGRAFO:** Las personas interesadas que no cuenten con la documentación anterior podrán registrarse como iniciativas de emprendimientos verdes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES:** El usuario al que se le haya autorizado el Sello de Negocios Verdes de la CAS se obliga a:

1. Presentar con frecuencia anual, al primer trimestre de cada año a la CAS: El Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado; el informe de avance del Plan de Mejora; los estados financieros del periodo inmediatamente anterior y los demás documentos permisos, licencias o reconocimientos obtenidos en el periodo.
2. Dar uso al sello de Negocios Verdes de la CAS de acuerdo con las especificaciones de esta Resolución.
3. Utilizar el sello de Negocios Verdes solamente en los bienes y servicios registrados ante el Programa Regional de Negocios Verdes y Biocomercio.
4. Utilizar el Sello solamente en el tiempo de vigencia y abstenerse de usarlo o retirar las etiquetas y marcas del mercado en caso de que la CAS cancele su autorización.

**PARÁGRAFO:** Cualquier omisión de los compromisos aquí manifestados serán considerados como un incumplimiento de los requisitos para el uso del sello y por tanto dará origen a la cancelación de autorización de uso del mismo.

**ARTICULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN:** El sello puede usarse en los siguientes productos y servicios:

- En la literatura, folletos, panfletos y reportes de la empresa.
- En anuncios corporativos, alto web y publicidad.
- En vehículos de la empresa.
- En letreros de la empresa.
- En equipo de exhibición y demostraciones de la empresa
- Producto tangible o un producto en empaque o envase individual
- Elementos de promoción

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ubicación del sello: En los materiales impresos, etiquetas o medios digitales, el sello podrá utilizarse en la parte superior o inferior derecha. De igual manera puede hacerse en letreros o carteles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declaración de producto: Las empresas que desean demostrar que sus productos han sido fabricados bajo los criterios de Negocios Verdes, pueden incluir las siguientes afirmaciones tanto sobre el producto como en su empaque:

Este producto / servicio ha sido elaborado / entregado bajo los criterios de negocios verdes, verificado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez que se ha entregado la marca de negocios verdes a la empresa, es responsabilidad del empresario resguardarla y garantizar un uso controlado.

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES Y SANCIONES DERIVADAS DEL USO INDEBIDO DEL SELLO DE NEGOCIOS VERDES DE LA CAS:** Las siguientes conductas son consideradas como uso indebido del Sello de Negocios Verdes de la CAS y dan lugar a ser sancionadas:

- Incumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 6 de la presente Resolución.
- Uso del Sello en productos y/o servicios que no hacen parte del portafolio de negocios registrados y verificados por el MADS-ONVS y/o CAS.

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249779  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura  
Oficina 303 int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palмира  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCIÓN DGL No. 000586 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Página 5 de 5

- El uso doloso del sello para acreditar productos que en realidad no cumplen con los criterios de negocios verdes por utilizar sustancias peligrosas o tener afectaciones ambientales.
- El uso del Sello en productos adulterados y/o reenvasados que generan incertidumbre sobre la calidad de los mismos.
- El uso del Sello de manera discrecional y a nivel individual, por intereses personales desconociendo los derechos asociativos y comunitarios.

Las sanciones por cualquiera de las anteriores conductas serán:

- Suspensión temporal del uso del Sello de Negocios Verdes: Esta sanción tendrá una duración hasta tres meses, en los cuales se espera que el titular del uso del Sello subsane los inconvenientes o causales de la suspensión.
- Suspensión definitiva del uso del Sello de Negocios Verdes: Esta sanción será aplicada en consideración a la gravedad de la conducta y cuando se amerite la cancelación definitiva del uso del sello de negocios verdes de la CAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la suspensión definitiva del sello podrá ser adelantado ante la Dirección de la CAS y/o ante el Nodo de Negocios Verdes de la CAS. Ambas partes podrán decidir sobre la sanción a imponer la cual en todo caso conservará la proporcionalidad con la conducta, la cual será notificada mediante acto administrativo y de ser necesario publicada en medios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se da la suspensión o retiro del aval de confianza, el empresario de Negocios Verdes debe dejar de utilizar el material promocional que haga referencia a la verificación. Esto incluye referencia la verificación en sitios web.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La CAS, no se hace responsable por el uso indebido del Sello de Negocios Verdes de la CAS por parte del usuario del Programa de Negocios Verdes y Biocomercio, ni por las acciones u omisiones en el respaldo de la marca.

**ARTICULO DÉCIMO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente ley rige a partir de su promulgación, revoca todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución DGL No. 000996 del 12 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAUL DURAN PARRA**  
Director General - CAS

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Fabian Mauricio Castellanos García - Profesional Especializado DGL	
Revisó	Dr. Angel Gualdrón Santos Asesor DGL	

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 8157695  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 11 Barrio Aquiles Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 25 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742000  
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co

